

**RESOLUCIÓN No. 0186 DEL 19 DE MARZO DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS”**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 205 de la Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER -** con NIT. **890.802.356-8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez**.

Que mediante Resolución **Nro. 4722 del 05 de octubre de 2022** proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO**

**RESTREPO – CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo en la fecha 10 de octubre 2022.

Que mediante Resolución N° **0208 del 31 de marzo de 2023** proferida por la Dirección Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un año a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo el **03 de abril de 2023**.

Que mediante la Resolución N° **0427 del 24 de julio de 2023**, se modificó la Resolución N° 0208 del 31 del julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS"

Que, a través de documento radicado **20243740000007302 del 22 de enero de 2024**, se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento del servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** del municipio de Manzanares por parte de la Representante Legal de **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**.

Que la directora regional (E) por intermedio del profesional universitario con funciones de apoyo a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en desarrollo del proceso de visita en sitio a la sede administrativa y operativa, de los componentes administrativos y técnicos, realizada los días 11 y 12 de marzo de 2024, se establece el cumplimiento de las condiciones de calidad, conceptuando: *"Dentro de la verificación del proceso de atención, se logra evidenciar la presencia de las acciones de valoración psicológica, en diferentes momentos (parte 1, parte 2 y parte 3) a partir de las cuales las psicoterapeutas obtienen la información que le permite construir el INFORME INICIAL siendo este el documento que recoge los resultados de la valoración psicológica y donde se plantean las acciones terapéuticas a desarrollar durante el proceso. Este informe se ajusta al curso de vida de cada uno de los beneficiarios, y además incluye acciones a realizar con el sistema familiar y con los demás actores y servicios si se requiriese. Es importante referir que las psicoterapeutas cuentan y dan aplicación a las herramientas*

profesionales y las técnicas proporcionadas desde la Entidad Administradora del Servicio para abordar los distintos casos que son remitidos, y que son adelantados tanto con el niño, niña y adolescente, como con su familia sustituta y con su familia de origen.

Durante el proceso se lleva a cabo la implementación del plan terapéutico propuesto por el profesional en psicología, los avances del proceso son definidos en el formato de evolución por psicología dándose cuenta de la intervención en cada sesión, siendo importante destacar que dichas evoluciones se ajustan a los objetivos terapéuticos propuestos en el Informe Inicial.

Desde el componente administrativo, conforme lo indicado en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2**. La sede donde la entidad presta el servicio cuenta con condiciones locativas pertinentes y en adecuado estado, la capacidad instalada se determina de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC así:

SEDE	PROFESIONALES	ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN	BENEFICIARIOS
Manzanares*	2 psicólogas con formación especializada,	2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.	36 para 144 sesiones por profesional al mes. Con listas de espera
	Un coordinador de modalidad, un auxiliar administrativo y un psicólogo de acuerdo con el perfil, debidamente autorizado por la supervisión del contrato y con funciones tendientes a apoyar y reforzar terapias grupales, actividades de control social y trámites con autoridades administrativas	2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.  Sala de espera.	36 por profesional*

\*actualmente se contrataron para Manzanares 72 cupos, razón por la cual la entidad tiene contratados 2 psicólogos especializados.

De acuerdo a las anteriores consideraciones y con base en el tiempo de ejecución del servicio se considera que la entidad se encuentra en la puesta en marcha de su propuesta



de implementación y cualificación PIYC, contando con talento humano con las competencias y el cumplimiento de requisitos necesarios para el cumplimiento del objetivo del servicio Apoyo Psicológico Especializado, la sede operativa cuenta con las condiciones de infraestructura aptas para continuar prestando el servicio por lo cual es procedentes otorgar licencia de funcionamiento bienal”

Que el 14 de marzo de 2024, la profesional universitaria con funciones de apoyo a la oficina de aseguramiento a la calidad, emite 1 retroalimentación a la entidad administradora del servicio del componente legal, logrando la subsanación de lo requerido, logrando conceptuar:

“Que una vez revisados los siguientes documentos:

1. Personería jurídica
2. Estatutos vigentes de la entidad
3. Representación legal
4. Documentos soporte de la conformación de la Junta Directiva, Consejo de Fundadores o quien haga sus veces.
5. Listado del talento humano de la modalidad (en Excel) que incluya nombre, número y tipo de identificación, perfil, cargo y dedicación a la modalidad.
6. Concepto sanitario favorable y actualizado de cada sede operativa.
7. Documento firmado por representante legal donde autoriza ser notificado electrónicamente.

Los cuales corresponden a los requisitos legales allegados por la entidad **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, es pertinente indicar que la entidad **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 y 15 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y en el instrumento.

Por consiguiente, se emite concepto **FAVORABLE** en virtud de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, y la Resolución No 3899 de 2010, solo en cuanto a los requisitos legales verificados previamente a este concepto”

Que realizada la verificación documental del componente financiero se conceptuó:

“En el marco del procedimiento “Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V. 12”, y en atención a la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento solicitada por la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** con NIT.890.802.356-8 para las modalidades de: Apoyo **Psicológico Especializado**.

Para operar en el Municipio de Manzaneras, Departamento de Caldas, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899

de 2010 Artículo 16,1 informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable”

Que la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que, una vez analizados los conceptos profesionales se identifica cumplimiento de requisitos en los componentes técnico, administrativo, legal y financiero, se establece con base en lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias la procedencia de otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos años en la **sede operativa** ubicada en la Calle 7 N° 6-74 (apartamento 102) barrio Centro del municipio de Manzanares y **sede administrativa** ubicada en la **Carrera 18 N° 72-61**, del municipio de Manizales – Caldas, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**.

Que en mérito de lo expuesto; se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de (02) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

<b>Servicio</b>	<b>APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO</b>
<b>Clase de Licencia de Funcionamiento</b>	<b>BIENAL</b>
<b>Termino de Vigencia</b>	<b>2 AÑOS</b>
<b>Población a atender</b>	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
<b>Inmueble donde funciona el servicio y sede Administrativa</b>	Calle 7 N° 6-74 (apartamento 102) Barrio Centro del municipio de Manzanares.  Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Departamento de Caldas.
<b>Capacidad Instalada</b>	Setenta y dos (72) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en dos



espacios tipo consultorio atendidos por dos psicólogos.
---

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población a atender descrita en el artículo primero de la presente resolución.

**TERCERO: NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

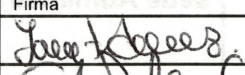
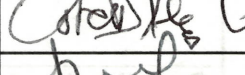
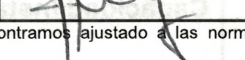
**CUARTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

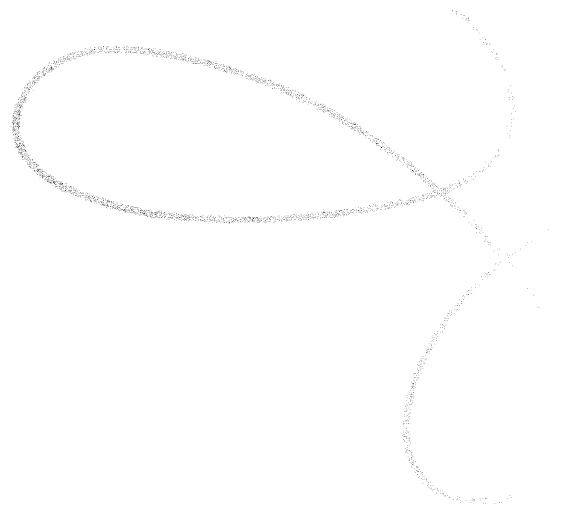
**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en **Manizales**, a los **diecinueve (19) días** del mes de **marzo de 2024**

  
**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ**  
Directora Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Yanet Alexandra Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico ( E)	
Revisó y Ajustó	Cristian David Álvarez	Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Leydy Johanna Chavarriaga González	Profesional universitario.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



Manizales, marzo de 2023

Señores

**ICBF Regional Caldas**

E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica.

Adriana Arango Gómez, identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.323.731 expedida en Manizales en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** al correo [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org) de la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** con Nit 890802356-8

Cordialmente,

Adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ  
C.C 30.323. 731 expedida en Manizales  
Representante legal



Manizales, marzo de 2023

Señores  
ICRF Regional Caldas  
E.S.M

Ref: Autorización instalación eléctrica.

Arhano Arango Gómez, beneficiaria con Cédula de ciudadanía N° 30.353.731 exhibida en Manizales en cumplimiento de Requisitos legales, autorizo ser instalada eléctricamente dentro del término de RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO ABOYÓ FISIOLÓGICO ESPECIALIZADO en como competidor@ceder.combiza.org de la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con NIT 89002370-6

Constantemente

Arhano Arango Gómez

ARHANO ARANGO GÓMEZ  
C.C. 30.353.731 exhibida en Manizales  
Requisitos legales



## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), YANET ALEXANDRA MUÑOZ, Coordinadora (E) del Grupo jurídico ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, previa autorización notifiqué por medio electrónico al buzón [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org) a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con **C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas**, quien actúa como representante legal de la “CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER”, identificada con NIT N° 890.802.356-8 del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 0186 del 19 de marzo de 2024**, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS” A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si  No

Notificado

*Adriana Arango G*  
**ADRIANA ARANGO GOMEZ**  
C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas

Notificador

*Yanet Alexandra Muñoz*  
**YANET ALEXANDRA MUÑOZ**  
C.C. Nro. 34.341.536

Proyectó: Cristian Alvarez- Contralista  
Revisó: Yanet Alexandra Muñoz - Coordinadora (E) Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), YANET ALEXANDRA MUÑOZ, Cédula de ciudadanía (C) del Grupo familiar FBF Regional Cúcuta, identificada como parte de la mesa de trabajo de atención al ciudadano por medio electrónico de la Corporación Alberto Restrepo Cebert, identificada con NIT N° 880.802.258 de la CORPORACION ALBERTO RESTREPO CEBERT, identificada con NIT N° 880.802.258, en el contexto de la RESOLUCIÓN N° 5185 del 18 de marzo de 2024, expedida por la Dirección General de Cúcuta, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO RESTREPO CEBERT, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO ARROYO RADIOLOGIA ESPECIALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BAHAMONDES - CÁRDAS. A la notificación se le hace constar de conformidad con la ley 1437 de 2014, que la misma notificación fue enviada al correo electrónico de la entidad de notificación, el cual puede ser consultado durante la vigencia de notificación de conformidad con la Ley 1437 de 2014.

La notificación consta de dos copias, una de ellas con el presente Acta de Notificación.

Se  sí  no

Notificado  
  
YANET ALEXANDRA MUÑOZ  
C.C. No. M. 241.236

Notificado  
  
ADRIANA ARAUJO GOMEZ  
C.C. No. 30.523.131 de Manizales Cúcuta

Fecha de notificación: 20/05/2024  
Hora de notificación: 10:00 AM

Notificación enviada a: [ ]  
Notificación recibida: [ ]  
Notificación rechazada: [ ]  
Notificación no recibida: [ ]  
Notificación no enviada: [ ]  
Notificación no rechazada: [ ]  
Notificación no no recibida: [ ]  
Notificación no no enviada: [ ]

## Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

---

**De:** Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>  
**Enviado el:** miércoles, 20 de marzo de 2024 3:15 p. m.  
**Para:** Janet Alexandra Munoz Castro  
**CC:** Cristian David Alvarez Gonzalez; Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; MARIA CAMILA PALACIO RIOS; financiera@cedercolombia.org  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución 0186 de 2024  
**Datos adjuntos:** Oficio manifestacion notificacion licencias.pdf

Buenas tardes,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me notificó del contenido de la Resolución No. **0186 del 19 de marzo de 2024** y manifiesto renuncia a términos de ejecución.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente

El mié, 20 mar 2024 a las 9:58, Janet Alexandra Munoz Castro (<[Janet.Munoz@icbf.gov.co](mailto:Janet.Munoz@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora:

**ADRIANA ARANGO GOMEZ**

Representante legal de la “CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER”,

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle personalmente **la Resolución 0186 del 19 de marzo de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS”**

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación.



Para el caso en concreto y una vez autorizada la notificación electrónica por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, mediante oficio de marzo de 2024, me permito Notificarle la presente Resolución. Informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Igualmente indicarle que procede la renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Cordialmente,



**Yanet Alexandra Muñoz Castro**

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Caldas

Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas

Teléfono: 6068928017 Ext. 600013

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de

## Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

---

**De:** Janet Alexandra Munoz Castro  
**Enviado el:** jueves, 21 de marzo de 2024 3:02 p. m.  
**Para:** corporacion@cedercolombia.org  
**CC:** Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez  
**Asunto:** Constancia Ejecutoria  
**Datos adjuntos:** CONSTANCIA EJECUTORIA.pdf

Buenas tardes, remito para su conocimiento y fine pertinentes constancia de ejecutoria.

Cordialmente,



**Yanet Alexandra Muñoz Castro**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Caldas  
Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas  
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

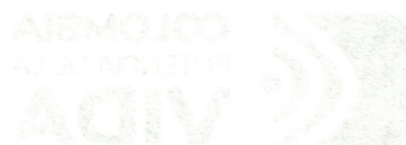
**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Dato: \_\_\_\_\_  
 Enviado a: \_\_\_\_\_  
 Para: \_\_\_\_\_  
 CC: \_\_\_\_\_  
 Asunto: \_\_\_\_\_  
 Datos adjuntos: \_\_\_\_\_  
 CONSTANCIA TECNOLÓGICA  
 Gestión Educativa  
 Leidy Johanna Chaves Torres (Gestión Educativa - David Chaves Torres)  
 leidy.chaves@coltecmil.com.co  
 Avenida 57 de marzo de 2024 0024 Bogotá

Buenos días, tengo un comentario y las pertinentes preguntas de la actividad.

Comentarios

Yaret Alexandra Muñoz Castro  
 Profesor(a) Universitario  
 Oficina Judicial  
 Calle 5000 Regional Calles  
 C.R. 33 # 39-60 - Montañas, Cundinamarca  
 Teléfono: 8049328017 Ext. 600113  
 www.coltecmil.com.co  
 Dirección de Tecnología Educativa



Estimada Yaret, buenas tardes. En primer lugar, quiero agradecerle por su comentario y las preguntas que me hizo. Me alegra mucho que esté participando activamente en el curso y que esté interesado en el tema de la tecnología educativa.

Respecto a su comentario sobre la importancia de la tecnología en la educación, estoy de acuerdo con usted. La tecnología puede ser una herramienta poderosa para mejorar el aprendizaje y hacer que la educación sea más accesible y personalizada. Sin embargo, también es importante tener en cuenta que la tecnología no es una solución mágica y que debe ser utilizada de manera responsable y ética.

En cuanto a las preguntas que me hizo, intentaré responderlas lo mejor que pueda. Si tiene alguna otra pregunta o comentario, no dude en contactarme. Estoy segura de que podremos resolver cualquier duda que tenga.

Espero que este curso le sea de gran utilidad y que pueda aplicar los conocimientos que va adquiriendo en su práctica docente. ¡Un saludo cordial!

Leidy Johanna Chaves Torres  
 Gestión Educativa  
 leidy.chaves@coltecmil.com.co  
 www.coltecmil.com.co



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Universitaria con Funciones de Coordinación (E) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0186 del 19 de marzo de 2024, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS”** fue notificada a la Señora ADRIANA ARANGO GOMEZ, Representante Legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO al correo electrónico: [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org), el día 20 de marzo de 2024, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 21 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



**YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas.

Proyectó: Cristian Alvarez - abogado Grupo Jurídico  
Revisó: Yanet Alexandra Muñoz – (E) Coordinadora Grupo Jurídico

